



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 30 MAY 2011

VISTO: El Expediente Letra PR. N° 91/2011, caratulado:
"S/SOLICITUD RESOLUCION C.D. N° 41/11 S/ANÁLISIS EXP.TES. OBRA DEL
CENTRO CULTURAL ESTHER FADUL";

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician a raíz de la Nota N° 002/2011 Letra C. y D. de fecha 05 de abril de 2011 remitida a este organismo por la Sra. Lucía Carmen OBISPO en su carácter de Responsable del área de Coordinación y Despacho del Concejo de Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, ello a raíz de lo ordenado en Sesión Ordinaria de fecha 02/03/2011, mediante la cual ese Cuerpo Deliberativo dispuso a través del Artículo 1° de la Resolución C.D. N° 041/2011, lo que a continuación se transcribe: *"SOLICITAR al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, se efectúe un análisis y posterior dictamen sobre los expedientes administrativos que como Anexo I se detallan en el presente, y todos aquellos relacionados con la refacción y mantenimiento del Centro Cultural Esther Fadul."*

Que atento lo solicitado se dio intervención a la Secretaría Contable, área que se expidió mediante Nota Interna N° 680/11 – Letra TCP SC de fecha 29/04/2011 (fs. 05), suscripta por la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable C.P.N. María Laura PEREZ TORRE, indicando que, ...*"a fin de dar cumplimiento a dicho requerimiento, y función de tratarse de un pedido especial, entiendo que el mismo se podría canalizar en el marco de la Resolución Plenaria N° 71/02, de investigación especial, asignando, además del Auditor Fiscal, a un Auditor Técnico, proponiendo a tal fin al Arquitecto Luis DONNARUMMA"*.

Que los suscriptos comparten el trámite indicado precedentemente, resultando procedente, conforme lo establece el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 71/02, designar los Auditores responsables de llevar a cabo la presente investigación.

Que conforme a la asignación de tareas dispuesta en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 150/2011, el área de Investigaciones Especiales se encuentra solamente a cargo de la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO.

Que en consecuencia, corresponde designar a la Auditora Fiscal citada en el considerando precedente, como responsable para llevar adelante la presente investigación, ello junto al Auditor Técnico Arquitecto Luis DONNARUMMA.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 165



Que asimismo, considerando el cúmulo de actuaciones que tramitan ante el área de investigaciones especiales, resulta necesario, atento el origen de las actuaciones citadas en el Anexo I de la Resolución CD N° 41/11, afectar a la presente investigación, en carácter de asistente, a la Revisora de Cuentas C.P. Pamela SANTANATOGLIA, quien se encuentra asignada a la Municipalidad de Ushuaia.

Que el presente acto se resuelve como resolución del Cuerpo Plenario y con el quórum del artículo 27° de la Ley Provincial 50, en razón de los motivos indicados en la Resolución Plenaria N° 373/10.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 1, 20, 49 y 76 de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias, y Resolución Plenaria N° 71/02 -Normas de Procedimiento para el Desarrollo de las Investigaciones -.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Disponer la apertura de una investigación especial en relación a la intervención solicitada mediante el artículo 1° de la Resolución del Concejo de Deliberante de la Ciudad de Ushuaia - Letra C.D. N° 041/2011, conforme las pautas establecidas en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 71/02, designando a tal fin, como responsables de la investigación, a la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO junto al Auditor Técnico Arquitecto Luis DONNARUMMA, como así también, y en carácter de asistente, a la Revisora de Cuentas C.P. Pamela SANTANATOGLIA. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Otorgar a los nombrados, un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, para preparar el pre-informe previsto en el Punto 6° de la Resolución Plenaria N° 71/02.

ARTICULO 3°.- Notificar a los profesionales citados, con remisión del expediente Letra PR. N° 91/2011. Comunicar al Registro de Investigaciones Especiales y Juicio de Residencia creado por la Resolución Plenaria N° 103/07. Notificar al Presidente del Concejo Deliberante, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 4°: Registrar. Publicar. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION PLENARIA N° 165 /2011

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

T.C.
Revisión
Comprobación